

COMUNICADO

PROCESO DE REASIGNACIÓN DOCENTE (R.V. N°074-2026-MINEDU)

El numeral 5.7.1.3 de la R.V. N° 74-2026 MINEDU señala: *"En la etapa UGEL, el Comité de Reasignación para adjudicar una plaza vacante por la causal de unidad familiar, **debe verificar que las instituciones educativas que se encuentren ubicadas dentro de un mismo distrito no sean cercanas**, y al tratarse de la reasignación de un distrito a otro, verificar que las instituciones educativas no sean limítrofes. **La inobservancia de la presente disposición acarrea la nulidad de la reasignación**, con la responsabilidad administrativa disciplinaria correspondiente"*.

El Comité de Reasignación en aplicación del numeral 13.5 de la RVM N° 074-2026-MINEDU, ha efectuado las consultas pertinentes a la DITEN, en ese sentido, con el objetivo de operativizar los criterios de "cercanía" para la adjudicación de plazas por la causal de unidad familiar, se debe evaluar la ubicación tanto de la IE de origen (donde labora el docente) como de la IE de destino (la que desea adjudicarse), **debiendo garantizarse que el tiempo de desplazamiento entre ambas sea de al menos sesenta (60) minutos**.

Se exhorta a los postulantes a tener en consideración el citado criterio durante el desarrollo del proceso adjudicación a realizarse el día 16/07/2026.

Ilo, 14 de Julio del 2026
EL COMITÉ